## JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01380

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de 7 de noviembre de 2020, en el sentido que el nombre del abogado nombrado como curador *ad litem* es José Camilo Delgado Rodríguez. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital del designado con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

## **Firmado Por:**

## JOHN SANDER GARAVITO SEGURA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7728f7878f18303c25e28eea47aa0044c2de2e39930d3758637f0958 9962ae39

Documento generado en 12/02/2021 04:27:59 PM

Providencia notificada mediante estado electrónico E-23 de 15 de febrero de 2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica